

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR /
INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO DE 2024.



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de **Baja California Sur**





Convenio de colaboración que celebran la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, representada por el C. LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SSP**" y el INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, representado por el C. JUAN CUAUHTÉMOC MURILLO HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "**IERTBCS**", y a quienes actuando en conjunto se le denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declaraciones de "LA SSP":

- a. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- b. Que el C. Luis Alfredo Cancino Vicente en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad jurídica con nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, de fecha 25 de mayo del año 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- c. Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur cuenta con las atribuciones, facultades y competencias suficientes para la celebración del presente Convenio de conformidad con los artículos 20 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y 1, 2 y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
- d. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard General Agustín Olachea Avilés y calle Chechén, s/n, Colonia Las Garzas, Código Postal 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



II. Declaraciones del "IERTBCS ", por medio de su representante.

- a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 5 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur; 2 y 28 del Reglamento Interior de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 60, de fecha 14 de diciembre de 2018; del Decreto de Creación del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, de fecha 05 de enero de 1996, última reforma publicado en el boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 28 de fecha 30 de junio de 2018, y del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 59 de fecha 30 de septiembre de 2022.
- b. Que es una persona moral, debidamente registrada ante las autoridades hacendarias del país con su registro federal del causante IER960102HJ1, denominación social, Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.
- c. El C. Prof. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández, acredita su personalidad mediante nombramiento de Director General del Instituto Estatal de Radio y Televisión, expedido por el C. Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, con fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna.
- d. Que de conformidad con lo establecido en la fracción V del Artículos 88 y el 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Radio y Televisión de Baja California Sur, el Instituto está facultado para celebrar el presente acto jurídico, cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente.
- e. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Ignacio Manuel Altamirano S/N esquina Miguel López de Legaspi, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. Declaración de "LAS PARTES":

- a. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente convenio.
- b. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.

Página 3 de 7



- c. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- d. Es su voluntad celebrar el presente convenio, para establecer colaboración de manera conjunta en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido, error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- e. Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

Establecer las bases y mecanismos de coordinación, colaboración, apoyo y fortalecimiento interinstitucional para que el "IERTBCS", en el ámbito de sus atribuciones haga uso de las instalaciones y torres de comunicación de "LA SSP", operadas a través de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, domiciliadas en las ciudades de Cabo San Lucas y Ciudad Constitución, Baja California Sur, para establecer transmisores de radio, infraestructura pasiva y/o activa y equipo para servicio de la Radio de Sudcalifornia.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE "LA SSP" a través de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4.

1. Poner a disposición del "IERTBCS", las instalaciones y torres de comunicación de "LA SSP", operadas a través de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, domiciliadas en Cabo San Lucas y Ciudad Constitución, Baja California Sur, en el ámbito y cumplimiento de sus atribuciones.
2. Facilitar al personal del "IERTBCS", haga uso de las instalaciones y torres de comunicación de "LA SSP", operadas a través de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, domiciliadas en Cabo San Lucas y Ciudad Constitución, Baja California Sur, en el ámbito y cumplimiento de sus atribuciones.
3. Todas aquellas que se deriven del presente Convenio de voluntades y aquellas que se adicionen en el desarrollo del mismo.



TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS DEL “IERTBCS”, para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, se compromete a:

1. Entregar a "LA SSP", a más tardar una semana posterior a la firma del presente convenio, una relación de su personal que ingresará a realizar actividades en las instalaciones y torres de comunicación a se hacen de referencia en este acto jurídico, actualizando citada relación cada vez que se generen cambios; para efecto de control, el personal se identificará portando de manera visible, credencial del **IERTBCS** con fotografía a la entrada y salida de las instalaciones.
2. Supervisar que su personal cumpla y desarrolle sus funciones en estricta observancia a la normatividad técnica y administrativa establecida por "LA SSP".
3. Vigilar que su personal utilice debidamente las instalaciones y torres de comunicación que le son dispuestas para el cumplimiento de sus atribuciones a que se hace referencia en el presente convenio.
4. Todas aquellas que se deriven del presente Convenio y aquellas que se adicionen en el desarrollo del mismo.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

El control, vigilancia y evaluación de los resultados del Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", en los términos de la legislación aplicable y/o cualquier otra autoridad competente.

El "**IERTBCS**" queda facultado para ingresar a los inmuebles a partir de la firma del presente convenio a fin de que esté en aptitud de hacer las instalaciones correspondientes al giro que se operará en el inmueble y las torres de comunicación.

QUINTA. - DE LAS PROHIBICIONES.

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, no podrán realizar en forma general, acciones contrarias a los criterios establecidos por la Federación o el Estado, así como aquellas prohibiciones que se encuentran insertas en el clausulado del presente Convenio y de manera específica las siguientes:

1. "LAS PARTES" no podrán delegar la responsabilidad del presente Convenio.
2. "LAS PARTES" no podrán condicionar la entrega de beneficios en actos de proselitismo político - electoral.
3. "LAS PARTES" no podrán condicionar la entrega de los beneficios por ningún motivo económico, político o social.



SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 9 (nueve) de septiembre de 2027, sin perjuicio de la conclusión de los servicios que, en ese momento presten el personal de ambas partes.

RESPONSABILIDADES.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad "LAS PARTES" por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". Convienen las partes que, en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.


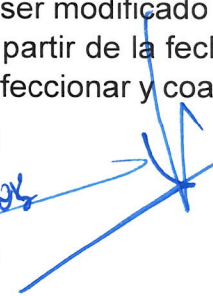

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el "IERTBCS" y "LA SSP" por el personal que pudiera emplear cada una de las partes para cumplir adecuadamente con este convenio.

Las partes reconocen y aceptan que cada una será responsable de los riesgos de trabajo del personal que contrate, por cualquier accidente, enfermedad u otro que se genere con motivo de las actividades propias del servicio en las instalaciones y torres de comunicación a que se hacer referencia en el presente Convenio, así como de sus obligaciones laborales incluyendo sueldos, salarios extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS, ISSSTE o INFONAVIT y cualquier otra obligación existente en materia laboral.

Ninguna de las partes será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

NOVENA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

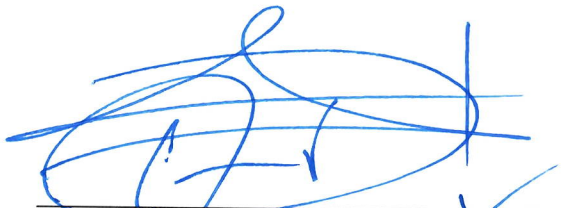


 **Página 6 de 7**



BUENA FE:


DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del alcance del contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintiún días del mes de febrero de 2024.



Luis Alfredo Cancino Vicente.
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Baja California Sur.

FIRMAS

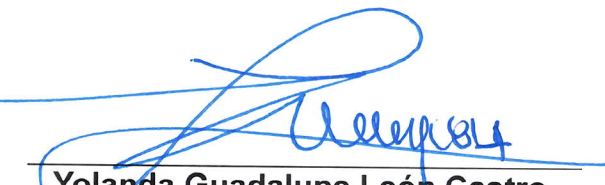


Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández.
Director General del Instituto Estatal de
Radio y Televisión de Baja California Sur.



Bruno Khmer Cantarell Maytorena.
Director General del Centro de Control,
Comando, Comunicación y Cómputo (C4)

TESTIGO



Yolanda Guadalupe León Castro.
Jefa del Departamento Jurídico y de
Transparencia del Instituto Estatal de
Radio y Televisión de Baja California Sur.

TESTIGO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CANTARELL
 MAYTORENA
 BRUNO KHMER

EDAD 35
 SEXO H

DOMICILIO
 C VILLA BALLENAS 349
 FRACC VILLAS DEL ENCANTO 23085
 LA PAZ, B.C.S.

FOLIO 000039192413 AÑO DE REGISTRO 1995 02
 CLAVE DE ELECTOR CMMYBR76050125H100
 CURP CAMB760501HSLNYR11

ESTADO 03 MUNICIPIO 003
 LOCALIDAD 0051 SECCION 0442
 EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023








CREDENCIAL PARA VOTAR
 NO ES VÁLIDA SI PRESENTA DAÑOS O MANEJOS
 SI SE CAE O SE DESGASTE A NOTIFICAR EN CASO DE PERDIDA O ROBO EN CASO DE SUSTRACCIÓN A QUIEN SE LE ENTREGÓ






DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTANTES
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CANCINO
VICENTE
LUIS ALFREDO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
20.08.1975



J HAB HUESO PERIFERICO 14330
TLALPAN D.F.

CLAVE DE ELECTOR CNVCLS76082030H300

CURP: CAVL760820HVZNC807

AÑO DE REGISTRO 2000 05

ESTADO 09

MUNICIPIO 012

SECCION 5518

LOCALIDAD 0001

EMISION 2016

VIGENCIA 2020



IDMEX1487160795<<5518025294870
7608209H2612317MEX<05<<18809<7
CANCINO<VICENTE<<LUIS<ALFREDO<

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
MURILLO
HERNANDEZ
JUAN CUAUHEMOC

SEXO H


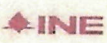
DOMICILIO
C LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS 2685
COL LOS OLIVOS 23040
LA PAZ, B.C.S.

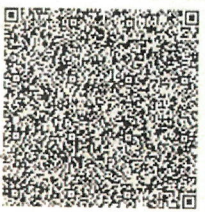
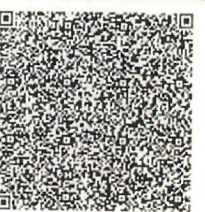

CLAVE DE ELECTOR MRHRJN66060525H900

CURP MUHJ660605HSLRRN01 AÑO DE REGISTRO 1991 05

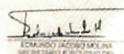
FECHA DE NACIMIENTO 05/06/1966 SECCIÓN 0199 VIGENCIA 2020 - 2030



 ELECTORAL LOCAL Y EXTRAORDINARIO 

E003204


COMISARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2090250440<<0199000730574
6606057H3012316MEX<05<<11200<4
MURILLO<HERNANDEZ<<JUAN<CUAUHT

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LEON
CASTRO
YOLANDA GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO
20/12/1982

SEXO: M

DOMICILIO
C TRES VIRGENES 237
FRACC SANTA FE 23085
LA PAZ B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR LNCSYL82122003M300



CURP LECY821220MBSNSL04 AÑO DE REGISTRO 2001 04



ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCION 0450

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026




INE

IDMEX1455719004<<0450062985858
8212203M2612317MEX<04<<06627<9
LEON<CASTRO<<YOLANDA<GUADALUPE